Año de 1896. Viernes 1.º de Mayo. Núm. 53.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice con fecha 29 del corriente lo que sigue:

"Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eustasio Sánchez Vilorio y otros, contra providencia de ese Gobierno confirmatoria de otra de la Alcaldía de Chañe, en esa provincia, que les imponía multas por pastoreo abusivo, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.„

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 30 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días y pueblos que á continuación se expresan, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los mismos, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en los mencionados pueblos por los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, que se halla inserto en el *Boletín oficial* número 73, de fecha 19 de Junio del año último.

Arroyo de Cuéllar.

Subasta para el día 11 de Mayo.

Doce piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 41 pesetas, tipo de la subasta.

Adrados.

Otra para el mismo día.

Cuarenta y seis piezas de madera y dos estéreos de leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 94'50 pesetas, tipo de la subasta.

Chatún.

Otra para el mismo día.

Catorce trozos de pino para leña, depositados en el mencionado pueblo y tasados en 11 pesetas, tipo de la subasta.

Coca.

Otra para el mismo día.

Veintisiete piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicha villa y tasadas en 214'75 pesetas, tipo de la subasta.

Narros.

Otra para el día 12.

Ocho piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el referido pueblo y tasadas en 25 pesetas, tipo de la subasta.

Lastras de Cuéllar.

Otra para el mismo día.

Treinta y cinco piezas de madera, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 73'50 pesetas, tipo de la subasta.

Chañe.

Otra para el día 13.

Quince piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 27 pesetas, tipo de la subasta

Coca (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Doscientas ochenta y tres piezas de madera, depositadas en dicha villa y tasadas en 951'41 pesetas, tipo de la subasta.

Mozoncillo.

Otra para el mismo día.

Cuatro piezas de madera, un estéreo de leña gruesa y otro de ramaje, depositado en el referido pueblo y tasado en 21 pesetas, tipo de la subasta.

San Martín y Mudrián.

Otra para el mismo día.

Diez y nueve piezas de madera y cinco trozos leñosos, depositado en dicho pueblo y tasado en 44 pesetas, tipo de la subasta.

Fresneda de Cuéllar.

Otra para el día 15.

Veintitres piezas de madera y dos trozos leñosos, depositado en el referido pueblo y tasado en 67 pesetas, tipo de la subasta.

Valdevacas de Montejo.

Otra para el mismo día.

Veintiocho piezas de madera, diez y ocho trozos leñosos y cuatro cargas de ramaje de pino y enebro, depositado en dicho pueblo y tasado en 79'25 pesetas, tipo de la subasta.

Samboal.

Otra para el día 16.

Veintiseis piezas de madera y veintiun trozos leñosos, depositado en el citado pueblo y tasado en 66 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonuño.

Otra para el mismo día.

Treinta y nueve piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 48 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Iscar.

Otra para el día 18.

Setenta y dos piezas de madera de varias dimensiones y ocho trozos para leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 113 pesetas, tipo de la subasta.

Villaverde de Iscar.

Otra para el día 19.

Setenta y dos piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 57 pesetas, tipo de la subasta.

Mata de Cuéllar.

Otra para el día 20.

Ciento veintidos piezas de madera y dos estéreos de leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 67 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran interesarse en dichas subastas.

Segovia 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

El día 12 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana y ante los Sres. Alcaldes de Urueñas y Vallelado, tendrán lugar las nuevas subastas de los pastos de los montes que á seguida se mencionan, bajo las tasaciones que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en las anteriores subastas, sin éxito celebradas.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS y Comunidades.	NOMBRES de los montes.	Aprovechamiento.	Tasación. — *Pesetas.*
190	Urueñas (Comunidad).	Bardal........	Pastos....	350
208	Vallelado (Obra pía).	Pinar de la Obra pía......	Idem.....	126

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran interesarse en dichas subastas.

Segovia 27 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

En la dehesa de Aldeanueva, propiedad de D. Román Baeza, se halla depositado un novillo de las señas que á continuación se expresan, el cual ha sido recogido en la misma, donde se encontraba desmandado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que el que se crea dueño del mismo pueda pasar á recogerle, justificando con los documentos necesarios su legitimidad, abonando los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 29 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Señas del novillo.---Edad dos años próximamente, pelo negro, sin hierro ni señal en las orejas.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio relativo á la renovación de inscripciones nominativas de Deuda perpétua al 4 por 100, en el cual se propone la conveniencia de aplazar nuevamente dicha renovación hasta el mes de Enero de 1897:

Considerando que una de las causas que motivaron el anterior aplazamiento, acordado por Real orden de 16 de Julio de 1895, fué la de tener que dar cumplimiento á la ley de 16 de Abril anterior sobre moratorias y condonaciones, y poder englobar en una sola las inscripciones que se emitieran en virtud de dicha ley y las que poseyeran las Corporaciones y establecimientos de beneficencia é instrucción pública:

Considerando que los efectos de dicha ley fueron prorrogados por Real decreto de 26 de Diciembre último hasta el 30 de Junio del corriente año, razón por la cual no han podido terminarse en las Delegaciones de Hacienda las operaciones que han de practicar, ni por lo tanto se ha hecho entrega á las citadas Corporaciones y establecimientos de las nuevas inscripciones, y de efectuarse la renovación en el presente mes de Abril según estaba dispuesto, sólo podrían canjearse una mitad de las inscripciones expedidas hasta hoy, y no se conseguiría la refundición en una sola que se propuso aquella Real orden, y mandó hacer después otra de 13 de Enero próximo pasado:

Considerando que subsisten las mismas causas que hubo entonces para aplazar la renovación, y que el pago de intereses de los trimestres sucesivos hasta que esta se efectúe puede seguir acreditándose por medio de un cajetín especial como se viene verificando ahora:

Y considerando, por último, que de no englobarse en una sola todas las inscripciones que posea cada Corporación ó establecimiento, el cálculo que sobre esta base se hizo del número de láminas que han de imprimirse, resultaría deficiente y exigiría una novación del contrato celebrado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la renovación de inscripciones de Deuda perpétua al 4 por 100, tanto transferibles como intransferibles, que debía dar principio en el corriente mes de Abril, no se verifique hasta el de Enero de 1897, acreditándose en ellas el pago de intereses de los trimestres de 1.° de Julio y 1.° de Octubre del presente año, y de 1.° de Enero de 1897 por medio de un cajetín especial como se viene haciendo en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1896.—N. Reverter.

Sr. Director general de la Deuda pública.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión ordinaria de 6 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Reunido suficiente número de señores Diputados, en virtud de segunda convocatoria, y leída ésta, así como los artículos 55 y 56 de la ley provincial, el Sr. Presidente declaró abiertas las sesiones correspondientes al primer periodo económico de 1896 á 97.

Dada lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión permanente, en cumplimiento de la ley, se acordó quedara sobre la mesa, como así bien el proyecto del presupuesto provincial para el año de 1896 á 97, con objeto de que pudieran ser estudiados ambos por los Sres. Diputados.

Igualmente se acordó celebrar tres sesiones más, que habrán de tener lugar en los tres días sucesivos, de cuatro á seis de la tarde.

En la presente sesión, ejerció funciones de Secretario, con arreglo al artículo 20 del reglamento, por ausencia del propietario, D. Timoteo de Antonio Gil.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Gobernador Presidente, Julián González.—Los Diputados Secretarios, Higinio Arribas.—Timoteo de Antonio Gil.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión de 7 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se declaró por el señor Presidente abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Hecha por el Sr. Presidente la manifestación, aceptada por la Asamblea, de que aquellos acuerdos de los que constituyen la Memoria presentada por la Comisión provincial, sobre los que no se hiciera objeción alguna, se considerarían aprobados, se procedió á la lectura de dicha Memoria.

Respecto á los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 18 de Diciembre último, en virtud de los cuales ingresaron en el Establecimiento provincial de Beneficencia Juan del Barrio y Mauricio Sanz, declarados imbéciles, hicieron uso de la palabra los Sres. Páramo, López Manso y Torre Agero, y el Sr. Huertas pidió se diera lectura del expediente en virtud del cual acordó la Comisión desestimar una pretensión de Angel Martín Sanz, vecino de Vegas de Matute, que reclamaba el pago de la lactancia de una hija suya. El Sr. López Manso dió explicación respecto del particular, y se acordó aprobar el acuerdo.

Leído el párrafo de la Memoria en que se hacia referencia á la Biblioteca provincial, el Sr. Arribas hizo la siguiente moción verbal, comprensiva de los siguientes extremos: 1.° Que se forme un catálogo ó índice general, completo y bajo un plan cientifico y práctico, de todas las obras que forman la Biblioteca. 2.° Que no se facilite ninguna obra sin acusar el correspondiente recibo de ella, y que cuando á algún Sr. Diputado ó empleado de la Corporación se le encomendara cualquier trabajo que le precisara sacar alguna obra fuera del Establecimiento, se facilite por el Sr. Presidente de la Corporación ó Vicepresidente de la Comisión provincial, la autorización necesaria; y 3.° Que todos los meses se recuerde á las dependencias ó particulares la devolución de las obras que tuvieran en su poder, y siempre que hubiesen cumplido ya el objeto para que salieron de la Biblioteca. Después de algunas indicaciones del Diputado bibliotecario, Sr. Ramírez Ramos, respecto del primer extremo, se acuerda por unanimidad aprobar la moción del Sr. Arribas.

Comenzada la lectura del capítulo de Personal, el Sr. Huertas pidió se leyera la comunicación del Sr. Gobernador civil, en virtud de la que un oficial de cuentas pasó á auxiliar los trabajos de la sección del Gobierno, y leído dicho documento impugnó el acuerdo aquél Sr. Diputado, le dió explicaciones el Sr. López Manso y á moción del Sr. Páramo, se suspendió la sesión pública, constituyéndose la Corporación en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública se aprobó el acuerdo de la Comisión, relacionado con la designación de un oficial para auxiliar los trabajos de la sección de cuentas del Gobierno civil.

Dada cuenta del expediente relacionado con el hecho ocurrido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, entre el asilado Adrián Arribas y el cajista D. Juan Martín, la Corporación acordó por unanimidad aprobar lo hecho por la Comisión con la adición de que se amonestara á dicho cajista y que, conforme al art. 91 de la ley electoral, se publique en este periódico la causa de la suspensión.

Leído el acuerdo de la Comisión, fecha 2 de Diciembre, encaminado á que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia se remitiera un resumen del número de vecinos de cada pueblo, el Sr. Huertas manifestó que no había visto en el *Boletín* la ejecución de ese acuerdo.

El Sr. López Manso dió algunas explicaciones al Sr. Huertas pidiendo éste que se reclamaran del Gobierno los datos que allí existieran respecto del particular y que de ellos se diera cuenta en estas mismas sesiones. Así se acordó.

Dada cuenta de la resolución de la Comisión provincial, designando un tema para el certamen científico literario iniciado por la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del Pais, algunos Sres. Diputados indicaron que se hiciera público dicho tema puesto que no se expresaba en la Memoria, y el Sr. López Manso manifestó que no se había consignado por que acaso pudiera oponerse á las bases de dicho certamen, pero que no tenía ningún inconveniente en hacerle público y que estaba concebido en estos términos: "Estudio de las causas principales que se oponen al desarrollo de la agricultura en la provincia", se aprobó el acuerdo de la Comisión relacionado con este extremo.

También por unanimidad se acordó aprobar la Memoria presentada por la Comisión provincial, con las indicaciones que constan en acta.

Y se levantó la sesión extendiéndose el acta correspondiente.—El Presidente, Federico de Orduña.—Los Diputados Secretarios, Higinio Arribas y Timoteo de Antonio Gil.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Sesión de 8 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL SEÑOR DON MARIANO DE LA TORRE AGERO.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se declaró por el Sr. Presidente abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Ortigosa de Pestaño, trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto á reclamaciones sobre el servicio de bagajes, y leído el informe emitido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con dicho informe, la Corporación teniendo en cuenta que la subasta del servicio de bagajes obliga solamente al contratista á prestar los que se reclamen en los pueblos designados como cabeza de cantón, y los que ocurran en los restantes, tienen que facilitarles los Alcaldes, acuerda se manifieste así al Alcalde de Ortigosa de Pestaño y que los bagajes que se le pidan debe expedirles hasta Santa María de Nieva, cabeza de cantón más próxima, habiendo de presentar trimestralmente en esta Corporación tales papeletas debidamente justificadas para el abono de su importe con arreglo á tarifa.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Villacastín pidiendo una moratoria de ocho años para satisfacer las siete mil ochocientas dos pesetas, ochenta y cinco céntimos, que adeuda por atrasos del contingente provincial, indicando que podría realizar dichos pagos á razón de mil pesetas los siete primeros años en el mes de Octubre, y en el octavo las ochocientas dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, y leído también el informe emitido por la Comisión de Ha-

cienda, que apoyó el Presidente de la misma Sr. Moreno, el Sr. Huertas manifestó su deseo de que no se concediesen moratorias, sobre todo si no estaba perfectamente justificada la pretensión y las causas que lo originaban. El señor Arribas abogó por que se accediese á la pretensión del pueblo de Villacastín, fundado en que no trataba de eludir el pago, sino que se le concediese algo de espera alargando los plazos y disminuyendo la cantidad en que cada uno había de satisfacer, y que como hasta aquí había venido cumpliendo religiosamente los compromisos adquiridos con la Diputación, era acreedor á que se accediese á lo que hoy en justicia pedía.

De conformidad con lo expuesto por el Sr. Arribas y con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acuerda acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Villacastín.

Dada cuenta de una instancia del Oficial de cuentas que presta servicio en la sección del Gobierno, D. Alejandro Cuevas, pidiendo se le conceda el nombramiento de Jefe de dicha sección y una gratificación para atender al restablecimiento de su quebrantada saluz; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Personal y Hacienda, la Corporación acuerda se conceda á dicho empleado por una sola vez y sin ejemplar, la cantidad de cien pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Solicitado por Tomás Velasco, se le confirme en el cargo de Escribiente meritorio que con carácter de provisional viene desempeñando en la Sección de Cuentas del Gobierno civil, asignándosele el sueldo que la Corporación estime conveniente, y leído también el informe de la Comisión de Personal y Hacienda, después de algunas manifestaciones de los Sres. Terradillos, Moreno, Torres y Llovet, se acuerda acceder á la pretensión del reclamante en cuanto á su confirmación en el cargo de Escribiente meritorio, y que como á los demás que desempeñan análogos destinos en las dependencias de la Diputación, se le asigne el sueldo de 250 pesetas, consignación que habrá de figurar en el presupuesto de 1896 á 97.

Solicitado por D.ª Rufina Rodríguez de Santiuste, Maestra Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de esta Capital, se la agregue á las doscientas cincuenta pesetas que disfruta como gratificación otra cantidad igual por ser mayores las molestias que la ocasiona el desempeño de su cargo, una vez hecho el traslado de aquél Establecimiento; dada cuenta también del informe emitido por las Comisiones de Personal y Hacienda respecto de esta pretensión, y después de algunas indicaciones de los Sres. Torre Agero, Huertas, Moreno, Ramírez Ramos y Torres, la Asamblea acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, acceder á lo solicitado, y que pase la instancia á la Comisión de Hacienda para que la tenga presente al confeccionar el presupuesto de 1896 á 97.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Muñopedro, en la que se manifiesta que, publicado el repartimiento del contingente provincial para 1895 á 96, y no habiéndose tenido en cuenta el rebajar del cupo señalado á dicho distrito la parte correspondiente á la contribución que satisfacen las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, lo expone á la consideración de la Diputación provincial para que resuelva lo procedente, se acuerda de conformidad con el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión de Hacienda y por el negociado respectivo, según consta en el oportuno expediente.

Dada cuenta de la propuesta de nombramiento de un peón caminero interino que ha de prestar servicios en la conservación de los trozos 2.° y 3.°, sección 2.ª, de la carretera de Salceda á San Estéban de Gormaz, y leído el oportuno informe de la Comisión de Personal haciendo la designación de caminero interino á favor de Aniceto Pascual, teniendo en cuenta los buenos servicios prestados en ocasiones anteriores, el Sr. Páramo expresa su deseo de que se haga esa designación conforme á la práctica seguida, y satisfecho por las explicaciones dadas por la Comisión de personal, la Corporación acuerda de conformidad á lo propuesto, y que la vacante se ponga en conocimiento del Sr. Capitán general del distrito para su provisión, con arreglo á la ley de recompensas militares.

Solicitado por el conserje portero de la Escuela Normal de Maestros de esta población, en instancia remitida por el Director de aquél centro de enseñanza, se le conceda vivienda en el mismo, ó en caso contrario una cantidad para abono del alquiler de la en que hoy habita, después de algunas indicaciones de los Sres. Huertas, Moreno, Páramo y Torres, y visto el informe de la Comisión de Personal, se acuerda pase la pretensión á la Comisión mixta de Diputación y Ayuntamiento para que la estudie é indique la posibilidad ó no posibilidad de acceder á ella.

Transcrita por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia una comunicación del Director de la banda de música de dicho establecimiento, indicando la necesidad de que se envíen á Madrid para su arreglo varios de los instrumentos musicales de dicha banda, y de que se adquieran otros nuevos, y visto el informe emitido por la Comisión de Personal, de conformidad con dicho informe, se acuerda acceder á lo indicado por el Director de la banda, y que pase este asunto á la Comisión de Hacienda, para que le tenga presente al discutirse el próximo presupuesto.

Dada cuenta de las pretensiones de D. Inocente Mateos, Practicante del Establecimiento provincial de Beneficencia, y de D. Félix Gómez, Celador de dicho Establecimiento, para que se les proporcione casa habitación ó se les abone una cantidad para alquiler de la que habitan, y vistos los informes emitidos por las Comisiones de Personal y Hacienda, la Asamblea acuerda de conformidad á lo ya resuelto en virtud de peticiónes análogas por la Diputación provincial en 8 de Noviembre último.

Dada cuenta de una instancia del escribiente D. Cándido Benito y Gómez, que presta servicio en las oficinas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, solicitando aumento de sueldo en la misma proporción que el que disfrutan los empleados de igual antigüedad que el recurrente, y visto también el informe de la Comisión de Personal, se acordó acceder á su instancia.

El Sr. Ramírez Ramos, expuso la conveniencia de que por los señores Secretario y Contador se formule una relación de los empleados de la Corporación provincial, idea que apoyaron los Sres. Huertas y Páramo, indicando este último que se haga un arreglo equitativo y justo, atendiendo á la suficiencia y antigüedad de los empleados, amortizándose á proporción conveniente para lo sucesivo las plazas que vaquen.

Abundando en las mismas ideas el Sr. Arribas propuso, que con el debido detenimiento, pues el asunto entraña verdadera importancia, se haga un proyecto de plantilla ó escalafón del personal de las dependencias provinciales.

De conformidad con la anterior manifestación, el Sr. Terradillos indicó la procedencia de que fuera la Comisión de Personal la encargada de llevar á la práctica la idea, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Llovet hizo la moción, que fué tomada en cuenta, de que la Diputación se dirija al Ministerio de Fomento suplicando se saquen á subasta los diez ú once kilómetros que faltan que construir en la provincia de Soria de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, á fin de enlazar la primera de dichas provincias con el ferrocarril de Valladolid á Ariza, para la que Segovia tiene ya construídos hace ya tiempo sesenta y nueve kilómetros, cuatrocientos sesenta y siete metros, y que este acuerdo se comunique á la Diputación de Soria, para que si como es de suponer, lo cree justo y conveniente á sus intereses, haga á dicho Ministerio igual gestión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Presidente accidental, Mariano de la Torre Agero.—Los Diputados Secretarios, Higinio Arribas y Timoteo de Antonio Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante al mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	17
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..............	72
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos................	14
Litro de aceite.............	1'01
Litro de petróleo...........	90
Kilogramo de carbón........	09
Kilogramo de leña...........	04

Segovia 27 de Abril de 1896.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Alcaldía de Aguilafuente.

D. Jorge Revuelta Ballesteros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aguilafuente.

Hago saber: Que el dia 9 del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana, tendrá lugar por pujas á la llana, en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó una Comisión del mismo, el remate público para el arriendo de los derechos de consumos con libertad de venta al por menor de carnes, aceite, vinagre, vinos, cereales, jabón, aguardientes y sal, para el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 8.114 pesetas y 35 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal del 100 por 100 sobre los grupos de carnes, jabón y líquidos.

Para tomar parte en la subasta, es necesario haber consignado en la Tesorería de Hacienda de la provinc a, en la Depositaría municipal ó en poder de la presidencia de la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del importe de la misma, no admitiéndose proposición que no la cubra.

El rematante quedará obligado á prestar fianza hipotecaria ó en metálico por importe de dos trimestres en el primer caso y de uno en el segundo, y á elevar el contrato á escritura pública en término do cinco días, desde que se le notifique la aprobación superior del remate, como también, á ingresar en esta Depositaría municipal en las épocas que se fijan para el del precio del arriendo, 150 pesetas más por razón del arbitrio municipal establecido sobre degüello de reses en el matadero público.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el día diez y nueve de dicho mes, y en ella se considerará postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse los licitadores.

Aguilafuente 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Alcaldía de Etreros.

En el dia 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del mismo, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos que comprende la tarifa oficial, y por el plazo que prescribe el reglamento, bajo el tipo de 1.640 pesetas, 50 céntimos, con recargos y demás autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para el que desee tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 del tipo de la subasta, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la superioridad.

Por si resultare sin efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el dia 17 del mismo, á la misma hora y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Etreros 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Ranedo.

Alcaldía de Urueñas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con cincuenta pesetas anuales, que serán satisfechas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término de treinta días, á contar desde el día primero de Mayo de este presente año, hasta el día treinta del mismo, transcurrido no se admitirá ninguna y se procederá al nombramiento.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos acomodados del mismo, como igualmente con los del anejo de Castrillo, cuyo producto ascenderá á trescientas cincuenta fanegas proximamente de trigo de buena calidad.

Urueñas 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pascual Sanz.

Alcaldía de Cantimpalos.

D. Luis Postigo Nieva, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el reglamento de 24 de Enero de 1894.

Cantimpalos 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Luis Postigo.—P. S. M., El Secretario, Mariano Martín.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para los años económicos de 1896 á 97 al 1898 á 99 inclusive, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Mayo, y hora de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1.140 pesetas, que es el cupo total de cada uno de los tres años por que se hace dicho arriendo; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Paulino Martín.

Alcaldía de Otones.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos á venta libre por un año, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, en cantidad de 1.316 pesetas, 08 céntimos, su cuota y recargos.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de once de la mañana á una de la tarde, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en Depositaría el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Otones 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eleuterio Cerezo.

Alcaldía de Armuña.

Don Juan Bartolomé, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Armuña, del que es Alcalde Presidente D. Santiago Monjas Fuentes.

Certifico: Que en el acta de sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día veintiocho de Marzo último, se halla el siguiente acuerdo:

«Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, en vista del déficit que en el mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 5 de Abril de 1889, en la disposición segunda de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en ella se citan, volvieron á examinar y revisar detenidamente las partidas del mencionado presupuesto, con el fin de introducir en el mismo las economías de que fuera susceptible en sus gastos y de que no quedase sin incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por las leyes vigentes, y apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir los gastos ni aumentar los ingresos, y no habiendo otro remedio que cubrir el déficit de las mil cien pesetas que resulta, según lo dispuesto en la legislación vigente, los señores concurrentes por unanimidad acordaron proponer al Gobierno de S. M., para enjugarlo, el establecimiento de un arbitrio moderado sobre el consumo de paja de cereales y leñas que se haga en este pueblo, excepción de las que se destinen á industria, cuyo gravamen no excederá de la prescripción establecida en la regla primera del art. 139 de la ley municipal, ó sea en razón al precio medio que indicadas especies tienen en la localidad, según cálculo del consumo probable de cada una de ellas, en la forma que expresa la siguiente

TARIFA.

ESPECIES.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. — Pts. Cts.	Arbitrio acordado. — Pts. Cts.	Consumo calculado. — Klgms.	Producto anual. — Pts. Cts.
Paja de cereales......	100 klgs.	2'10	0'50	116.000	580'00
Leña de todas clases...	100 id...	2'05	0'50	104.000	520'00
Total............					1.100'00

Teniendo en cuenta que el arbitrio propuesto es el más equitativo y beneficioso, dadas las circunstancias de la población, así bien acordaron la publicación de este acuerdo, por término de diez días, en el *Boletín oficial* de la provincia y sitio de costumbre de este pueblo, á los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de dicha Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos que se citan en la cuarta de disposición mencionada.»

El acuerdo inserto corresponde á la letra con su original obrante en el libro de sesiones que lleva la Junta municipal de este pueblo en el corriente año, archivado en la Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, de orden y con el V.° B.° del Sr. Alcalde, expido la presente en Armuña á 9 de Abril de 1896.—Juan Bartolomé, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Santiago Monjas.

Alcaldía constitucional de Riaza.

El día 15 de Mayo próximo, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento, con libertad de venta, de los derechos de consumos que puedan devengarse en esta villa, durante el año económico de 1896 á 97, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana.

Las especies objeto del arriendo, el importe de los derechos del Tesoro, 3 por 100 de conducción y entrega y recargos autorizados que unidos servirán de tipo en ella, son los siguientes:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — Pts. Cts.	3 por 100 de cobranza. — Pts. Cts.	100 por 100 de recargo municipal. — Pts. Cts.	TOTAL tipo. — Pts. Cts.
Carnes........	980'75	29'42	980'75	1.990'92
Aceites........	1.044	31'32	1.044	2.119'32
Vinos........	4.165	124'95	4.165	8.454'95
Vinagre........	18	0'54	18	36'54
Cerveza, sidra y chacolí........	1'35	0'04	1'35	2'74
Arroz, garbanzos y sus harinas......	162'40	4'87	162'40	329'67
Trigo y sus harinas........	1.318	39'54	"	1.357'54
Cebada, centeno, maiz, etc. y sus harinas........	360	10'80	"	370'80
Los demás granos y legumbres secas é idem........	135	4'05	135	274'05
Jabón duro y blando........	265	7'95	265	537'95
Pescados, sus escabeches y conservas..	27	0'81	27	54'81
Aguardiente, alcohol y licores........	613'75	18'41	613'75	1.245'91
Carbón vegetal y de cok........	10'50	0'32	10'50	21'32
Conservas........	13	0'39	13	26'39
Sal común........	613'75	18'41	"	632'16
Totales........	9.727'50	291'82	7.435'75	17.455'07

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento ó en el acto de la subasta ante la Junta que ha de autorizarla, el 2 por 100 de las cantidades que por cuota para el Tesoro y recargos constituyen el tipo de la misma.

La fianza que habrá de prestarse á satisfacción del Ayuntamiento no podrá ser menor de la equivalente á la cuarta parte de la suma en que se adjudique el arriendo.

Acordado por el Ayuntamiento solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de trigo, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, cuya exclusión ya fué concedida en anteriores ejercicios, el que resulte rematante tendrá desde luego por pactado con dicha Corporación el concierto de que trata el art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1888 en su párrafo 2.°, sin que pueda exigir otra disminución que la cantidad de 1.728 pesetas, 34 céntimos, importe de la cuota para el Tesoro y 3 por 100 de cobranza, correspondiente á dichas especies.

El contrato una vez aprobado por la Superioridad, se elevará á escritura pública, siendo los gastos de cuenta del rematante. El pliego de condiciones ya aprobado por la Administración de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo establecido en el art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Riaza 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Angel Albertos.

NUEVA SOMBRERERÍA

DE

CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11,

SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11,

frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.

ANUNCIO.

Se venden en esta provincia, en el pueblo de Valdeprados, 245 obradas de tierra labrantía.

Informarán de las condiciones de la venta, en Segovia, Plaza de la Constitución, números 40, 41 y 42.

IMPRENTA PROVINCIAL.